

Resolución Gerencial General Regional

N° 343 -2012-GGR-GR PUNO

_	1	5	AGU	2012
PUNO,				

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta de registro № 7450, Informe № 413-2012-ORA/OASA, Informe № 403-2012-GR-PUNO/ORA-OASA, Opinión Legal № 382-2012-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 023-2012-GRP/CEP (1), el Gobierno Regional Puno ha convocado la contratación de Equipos Médicos para el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva en la Prestación del Servicio de Salud Materno Infantil – Puesto Salud Ancoamaya", otorgándose la buena pro del "ITEM 02" del mismo al postor CORPORATIVO ALBORADA SAC, hasta por la suma de S/. 14,500.00 nuevos soles, conforme consta en el "Acta de Apertura, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la ADS Nº 023-2012-GRP/CEP (1)" de fecha 27 de junio del 2012;

Que, mediante Informe Nº 403-2012-GR-PUNO/ORA-OASA de fecha 03 de agosto de 2012, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, comunica a la Oficina Regional de Administración sobre la ampliación de plazo solicitada por el contratista CORPORATIVO ALBORADA SAC mediante Carta de fecha 01 de Agosto del 2012, por el que solicita una ampliación de plazo para el cumplimiento de la prestación a su cargo hasta el "07 de agosto de 2012";

Que, mediante proveído de fecha 06 de agosto de 2012, la Oficina Regional de Administración, remite el referido trámite de ampliación de plazo a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares para su evaluación, dependencia que mediante Informe Nº 413-2012-ORA/OASA de fecha 09 de agosto de 2012, indica que dicho trámite de ampliación de plazo no se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, sobre el particular, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. (...) 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4. Por caso fortuito fuerza mayor"; en tal sentido, la normatividad de contrataciones ha establecido expresamente los supuestos en los cuales se procederá a efectuar una ampliación de plazo para el cumplimiento de determinada prestación, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, para el caso particular, se debe tener en cuenta que el contratista CORPORATIVO ALBORADA SAC mediante Carta con número de registro 7450 de fecha 01 de agosto del 2012, solicita ampliación de plazo hasta el 07 de agosto del 2012, sustentando su solicitud en el sentido de que a la fecha dicho contratista no cuenta con stock del bien materia de contratación (unidad dental con sillón incorporado – Ítem 02), consiguientemente, considerando el argumento ofrecido por el contratista, su solicitud de ampliación de plazo devendría en improcedente en virtud de no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO formulada mediante Carta con registro Nº 7450, presentada en fecha 01 de agosto de 2012, por el contratista CORPORATIVO ALBORADA SAC, para la entrega del bien contemplado en el ITEM 02 del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 023-2012-GRP/CEP (1) - Adquisición Equipos Médicos para el Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva en la Prestación del Servicio de Salud Materno Infantil – Puesto Salud Ancoamaya".







Resolución Gerencial General Regional

N°343 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 1 5 AGO 2012

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente de contratación, el que será entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

OFICINA REGIONA REGIONA A DOGA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS GERENTE GENERAL REGIONAL